



Referència: / Referencia:	2025/00006699R
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	ELENA BIURRUN SAINZ DE ROZAS
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

Marc Palomero Llopis, vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2025, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

6. Servicios Sociales

Expediente nº: 2025/00006699R

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 A LA FUNDACIÓN MANANTIAL

Vista la documentación presentada por la Fundación Manantial con CIF G-81237257 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación del proyecto “Alquiler vivienda tutelada” que se desarrolla durante el ejercicio 2025, y cuyo presupuesto asciende al importe de 141.313,28 €, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 19 de agosto de 2025, certificado de estar al corriente con las obligaciones a la Seguridad Social de fecha 3 de septiembre de 2025 y la declaración responsable en la que indica que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa de la jefa de servicio de Servicios Sociales y del concejal delegado del Área de Inclusión Social, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2025, y que existe crédito suficiente por importe de 8.000,00 € con cargo a la partida 0903.23130.48321, habiéndose emitido documento contable ADO número 31598.

Vista la cláusula cuarta del convenio suscrito, relativa al pago de la subvención, el Ayuntamiento procederá a reconocer la obligación por importe del 100% de la misma aplicando una retención del 20% en concepto de garantía que será abonado tras la aprobación de la justificación total de la subvención concedida. El pago de la subvención



concedida, se realizará en un único pago, en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención.

Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con la concesión y el reconocimiento de la obligación de la subvención con una retención del 20%, emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de alcaldía número 575/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 y modificado por decreto de alcaldía número 2101/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, de 15 de octubre de 2024, decreto núm. 4005/2024 y de 11 de junio de 2025 decreto núm. 2334/2025 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1.1 Área de Inclusión Social: Objetivo Estratégico 6: Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.



e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del RD 887/2006, en relación con la realización de pagos anticipados de la subvención.

Considerando el artículo 4 del Decreto 130/2019 deberá suministrarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023 de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/10/2025, con nº de referencia 2025/1327 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Fundación Manantial, con CIF G-81237257, a través por importe de 8.000 euros, aprobar el convenio a suscribir con la entidad y autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida 0903.23130.48321, documento contable ADO número 31598, para la financiación del proyecto “alquiler vivienda tutelada”, que se desarrolla durante el ejercicio 2025, y cuyo presupuesto asciende al importe de 141.313,28 euros, y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Reconocer la obligación del pago por importe de 8.000,00€, que corresponde al 100% de la subvención y aplicar una retención del 20% en concepto de garantía por importe de 1.600,00€ y en consecuencia proceder al pago del 80% de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 16 de octubre de 2025.

Vº Bº